

RESOLUCIÓN N° 3770

La Plata, 29 de abril de 2025

VISTO: el Expediente N° 5900-226/2025, el artículo 19 y concordantes del Reglamento General del Consejo, y; -----

CONSIDERANDO: -----

1. Que, mediante el expediente N° 5900-226/2025 tramita una presentación efectuada por el Dr. Pablo Andrés DI CARLO fechada el día 14/02/2025 mediante la cual solicita la revisión del examen rendido el día 25/11/2024, por error material en la corrección sobre los hechos y el derecho, en los términos del art. 19 del Reglamento General del Consejo (fs. 2/7). -----

2. Que, el referido Expte. fue caratulado el día 24/04/2025 toda vez que, según surge del informe de la MUGE obrante a fs. 9, un error informático impidió el acceso al archivo remitido por el Dr. Di Carlo, pero una vez identificado el inconveniente, se procedió a tomar conocimiento del contenido de la referida presentación y a darle el correspondiente tratamiento, formándose a tal efecto el Expediente N° 5900-226/2025. -----

3. Que, a fs. 10 se remiten las actuaciones al Área de Informática, a los fines que estime corresponder. A fs. 11/12 luce agregado el informe elaborado por el Área de



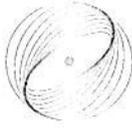
RESOLUCIÓN N° 3770

Informática el que -en lo que aquí interesa- indica: "En reiteradas oportunidades se han presentado inconvenientes con el funcionamiento del correo electrónico institucional", detallando los problemas detectados y proponiendo dos alternativas para su solución. -----

4. Que, a fs. 14 toma intervención el Asesor y Consultor Técnico Jurídico del Consejo, señalando: "En atención a lo manifestado por el personal de la MUGE (fs. 9) y lo expresado en el informe confeccionado por el Responsable del Área de Informática (fs. 11/12), es criterio del suscripto que, salvo mejor criterio del Pleno, corresponde dar trámite al pedido de revisión efectuado por el Dr. Di Carlo (a fs. 1/7), en los términos del artículo 19, parte pertinente, del Reglamento General del Consejo de la Magistratura. A su vez, cabe poner en conocimiento del Pleno lo informado por el Responsable de Informática a fs. 11/12, a los fines de evitar y/o prevenir futuros inconvenientes como el acontecido en el presente." -----

5. Que, en la sesión Plenaria del día de la fecha el Sr. Secretario del Consejo comunica al Pleno el informe elaborado por el Asesor y Consultor Técnico Jurídico del Consejo en relación a las presentes actuaciones. Las Consejeras y los Consejeros presentes toman conocimiento de lo informado. -----





RESOLUCIÓN N° 3770

6. Que, toda vez que la presentación efectuada por el Dr. Di Carlo se encuentra fechada el día 14/02/2025 (fs. 2/7) y fue remitida el mismo día (según la constancia de f. 1), esto es, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles previsto en el artículo 19 -parte pertinente- del Reglamento General, corresponde declarar admisible su solicitud y dar trámite a su solicitud de revisión. -----

7. Que, a tales efectos, corresponde remitir las actuaciones al Área de Evaluación y Vacantes, para la prosecución del trámite. -----

8. Que, por lo expuesto, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes, -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----

----- PROVINCIA DE BUENOS AIRES -----

----- RESUELVE: -----

Artículo 1°: Declarar admisible la solicitud efectuada por el Dr. Pablo Andrés Di Carlo en fecha 14/02/2025, por medio de la cual solicita la revisión de la calificación obtenida en el examen del día 25/11/2024, para el cargo de Juez/a de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial (fs. 2/7). -----

Artículo 2°: Regístrese y notifíquese al correo electrónico del Dr. Pablo Andrés Di Carlo. Cumplido, remítanse las actuaciones al Área de Evaluación y Vacantes a los fines de





RESOLUCIÓN N° 3770

dar trámite a la solicitud de revisión efectuada por el
peticionante. -----

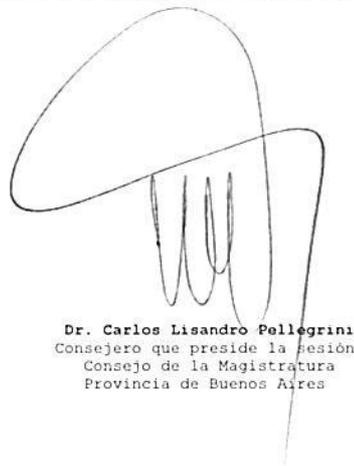
Resolución N° 3770.-----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría.-----



Dr. Osvaldo Favio Marcozzi
Secretario
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires



Dr. Carlos Lisandro Pellegrini
Consejero que preside la Sesión
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires